

Sesión 18° del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal

Uruguay

Contribución Escrita

Comisión Nacional en Defensa del Agua y de la Vida



Dirección: Daniel Fernández Crespo 2256, Montevideo, Uruguay

Teléfono: (598 2) 924 24 77

Correo Electrónico: aguayvida@adinet.com.uy

Sitio web: aguayvida.org

La Comisión Nacional en Defensa del Agua y de la Vida (CNDAV) se creó en el año 2002 con el objetivo de promover y defender el derecho humano al agua. En ese marco la CNDAV impulsó una reforma constitucional para lograr el reconocimiento de este derecho fundamental en nuestra carta magna, la cual fue aprobada mediante un plebiscito con el 64,7% de los votos. La CNDAV está integrada por FFOSE (Federación de Funcionarios de OSE), REDES Amigos de la Tierra, el Programa Uruguay Sustentable, Comisión de la Tierra, Liga de Fomento de Manantiales, Comisión en Defensa del Agua y Saneamiento de la Costa de Oro y Pando.

Resumen

La CNDAV centra su contribución en el Derecho Humano al agua consagrado en la Constitución de la República por voluntad popular en 2004. Dicho derecho está siendo vulnerado por el avance de los agronegocios y el creciente uso de agrotóxicos, que comprometen la calidad del agua y la sustentabilidad de los territorios.

Derecho Humano al Agua

1. El 31 de octubre de 2004, el Pueblo uruguayo apoyó la Iniciativa Ciudadana de Reforma Constitucional impulsada por un grupo de organizaciones y movimientos sociales nucleados en la Comisión Nacional en Defensa del Agua y la Vida.
2. En esa histórica fecha el derecho humano al agua quedó consagrado en la Constitución, así como el carácter público de los servicios de agua potable y saneamiento, el imperativo de la gestión sustentable de las cuencas y la participación ciudadana en todos los procesos de gestión.¹
3. Sin embargo, habiendo transcurrido casi 9 años de aquella histórica conquista, somos testigos de que el vertiginoso avance de los agronegocios en el país, especialmente de la soja y la forestación que ocupan más de dos millones de hectáreas del territorio nacional, amenaza la cantidad y calidad de nuestras aguas.
4. La actual expansión agrícola se ha caracterizado por la aplicación de forma homogénea de paquetes tecnológicos que simplifican el manejo en detrimento de la sustentabilidad de los territorios.
5. Las plantaciones de árboles consumen gran cantidad de agua, lo que afecta negativamente otras producciones próximas a los monocultivos. Pequeños productores familiares de varios departamentos, que producen leche por ejemplo, así lo han denunciado. La producción familiar va quedando rodeada por los monocultivos de árboles.
6. En cuanto al uso de agrotóxicos, la generalización de la siembra directa (que sustituye el laboreo convencional por aplicaciones de herbicidas) y la

¹ Constitución de la República, <http://www.presidencia.gub.uy/normativa/constitucion-de-la-republica>

simplificación de los sistemas que supone la agricultura continua, han forzado al uso cada vez más intensivo de distintos tipos de biocidas, con los consecuentes impactos en la calidad del agua.² Las nuevas tecnologías, como los transgénicos, que acompañan el nuevo impulso de la agricultura, no han traído aparejada una reducción de estos insumos como lo han publicitado las empresas biotecnológicas. De hecho la importación de estos productos ha tenido un índice de crecimiento mayor que el de la superficie con agricultura, lo que indica que se está aplicando un volumen cada vez mayor por área de cultivo.

7. Los agrotóxicos cuya importación ha aumentado en mayor medida, son los asociados al cultivo de soja. Las principales herramientas tecnológicas asociadas a este cultivo son la utilización de semillas transgénicas tolerantes a glifosato, el uso de este herbicida y la siembra directa. Las importaciones de Glifosato pasaron de poco más de 1,5 millones de litros de sustancia activa en el año 2000 a 12,3 millones en el año 2010. De los insecticidas utilizados para el control de plagas en soja, el *Endosulfán* y el *Clorpirifos* son los más relevantes. Las importaciones de *Endosulfán* pasaron de 5.300 litros en el 2000 a 270.000 litros en el 2008 para bajar a 103.000 litros en el 2010 debido a restricciones impuestas por el gobierno. El *Clorpirifos* pasó de 32 mil kg de sustancia activa importada a 731 mil kg en el mismo período. En esos diez años las importaciones de *Cipermetrina* se multiplicaron por 10, las de insecticidas reguladores del crecimiento se multiplicaron casi por 100 y las de *Thiametoxán* y *lambda Cialotrina* casi por 70.³
8. Algunas de las cuencas más importantes del país están contaminadas por fertilizantes y agrotóxicos, entre ellas la del río Santa Lucía que abastece de agua potable a alrededor del 60 por ciento de la población nacional.
9. En una investigación realizada en la cuenca del Parque Nacional Esteros de Farrapos e Islas del Río Uruguay se encontraron niveles altos de endosulfán, glifosato y derivados de la descomposición del glifosato (AMPA) en suelos, abejas y peces. En particular se encontraron niveles muy altos de estos productos en mortandades masivas de peces de consumo local y de abejas, así como residuos de insecticidas y herbicidas en suelos agrícolas y forestales con aplicaciones de más de un año de antigüedad.⁴
10. Un Informe sobre la calidad del agua en la Cuenca del Río Santa Lucía: Estado de situación y recomendaciones, del 21 de mayo de 2013, realizado por Universidad de la República, “indica entre otros que el 80% de la contaminación con nutrientes se debe a fuentes difusas provenientes de actividades agropecuarias (erosión, fertilización excesiva, explotaciones lecheras, feed lots, etc.). El restante 20% proviene de los efluentes de industrias y las aguas servidas

² Serpaj, Derechos Humanos en el Uruguay, 2012, pp220

³ Serpaj, Derechos Humanos en el Uruguay, 2012, pp275, 276

⁴ Serpaj, Derechos Humanos en el Uruguay, 2012, pp221

de ciudades y poblaciones. Agrega el documento que la información sobre el uso de herbicidas, insecticidas y fungicidas por el momento es escasa. Dice además que la mayoría de los vertidos puntuales no cumple con la normativa vigente. Entre las numerosas recomendaciones se incluye contar con múltiples embalses en otras cuencas, crear un sistema de alertas tempranas de fenómenos nocivos como la presencia de cianobacterias, y desarrollar la gestión de los lodos de la planta potabilizadora y tratamientos de efluentes de fuentes puntuales. Sobre las aguas subterráneas y su interacción con las superficiales se propone realizar una carta de vulnerabilidad y riesgo de contaminación.”⁵

11. La situación planteada por el mal olor y sabor del agua en Montevideo y buena parte de la zona metropolitana, ocurrida en marzo de 2013, no hacen más que confirmar lo ya conocido: la producción agropecuaria industrial a gran escala, con su carga de contaminantes, incentiva la proliferación de algas verdes, algunas de ellas tóxicas (*microcystis*), en nuestras aguas.
12. Vecinos y vecinas de varias localidades han denunciado que los agrotóxicos usados por los agronegocios están afectando sus fuentes de agua. Existe preocupación en varias comunidades por los posibles efectos de esos venenos en su salud. Hay denuncias de fumigaciones aéreas que comprometen seriamente las fuentes de agua y la salud de la población.⁶
13. Ante el problema de la contaminación instalada en las principales cuencas y reservorios de agua dulce del país, la Comisión Nacional en Defensa del Agua y la Vida ha hecho un llamado a las autoridades de gobierno y a los organismos responsables de la gestión de las aguas y del territorio para que tomen medidas urgentes
14. La CNDAV considera que las medidas que se han tomado son muy tímidas y no detienen ni revierten los procesos de deterioro del territorio y de la calidad de las aguas.

⁵ Universidad de la República, Informe sobre la calidad del agua en la Cuenca del Río Santa Lucía: Estado de situación y recomendaciones, 21 de mayo de 2013, <http://portal.fagro.edu.uy/index.php/noticias-principales/751-agua-de-ose-informe-de-la-universidad-de-la-republica-.html>

⁶Serpaj, Derechos Humanos en el Uruguay, 2012, pp276

Recomendaciones

15. La CNDAV recomienda al Estado Uruguayo emprender las acciones que siguen a continuación, por considerarlas necesarias para garantizar el derecho humano al agua.
 - i.* Tomar medidas tendientes a garantizar la disponibilidad de agua de calidad mediante la gestión sustentable del territorio y las cuencas hidrográficas, priorizando el consumo humano sobre otros usos.
 - ii.* Determinar áreas de exclusión del agronegocio (soja, forestación, maíz, arroz, feedlots) en cuencas estratégicas que abastecen de agua potable a la población.
 - iii.* Prohibir el uso de agrotóxicos que tengan efectos negativos sobre la calidad de agua y la salud humana en cuencas estratégicas para el abastecimiento de agua de la población.
 - iv.* Garantizar la participación activa de los y las afectadas por la contaminación, en las decisiones relativas a la gestión y control de las cuencas hidrográficas.
 - v.* Diseñar mecanismos participativos de contralor de los permisos de uso y de aprovechamiento de agua
 - vi.* Garantizar el acceso a la información pública sobre la calidad de agua (en el territorio y potabilizada).
 - vii.* Establecer canales y mecanismos claros para que la población denuncie y pueda tener respuestas rápidas ante situaciones de fumigación o contaminación de recursos naturales
 - viii.* Diseñar mecanismos de amparo, denuncia y protección de comunidades cuyos DDHH se vean vulnerados por aplicación de agrotóxicos

ANEXOS

- 1) **Constitución de la República Oriental del Uruguay** ,
<http://www.presidencia.gub.uy/normativa/constitucion-de-la-republica>

Artículo 47.- La protección del medio ambiente es de interés general. Las personas deberán abstenerse de cualquier acto que cause depredación, destrucción o contaminación graves al medio ambiente. La ley reglamentará esta disposición y podrá prever sanciones para los transgresores.

El agua es un recurso natural esencial para la vida.

El acceso al agua potable y el acceso al saneamiento, constituyen derechos humanos fundamentales.

- 1) La política nacional de aguas y saneamiento estará basada en:
 - a) el ordenamiento del territorio, conservación y protección del Medio Ambiente y la restauración de la naturaleza.
 - b) la gestión sustentable, solidaria con las generaciones futuras, de los recursos hídricos y la preservación del ciclo hidrológico que constituyen asuntos de interés general. Los usuarios y la sociedad civil, participarán en todas las instancias de planificación, gestión y control de recursos hídricos; estableciéndose las cuencas hidrográficas como unidades básicas.
 - c) el establecimiento de prioridades para el uso del agua por regiones, cuencas o partes de ellas, siendo la primera prioridad el abastecimiento de agua potable a poblaciones.
 - d) el principio por el cual la prestación del servicio de agua potable y saneamiento, deberá hacerse anteponiendo las razones de orden social a las de orden económico.

Toda autorización, concesión o permiso que de cualquier manera vulnere las disposiciones anteriores deberá ser dejada sin efecto.

- 2) Las aguas superficiales, así como las subterráneas, con excepción de las pluviales, integradas en el ciclo hidrológico, constituyen un recurso unitario, subordinado al interés general, que forma parte del dominio público estatal, como dominio público hidráulico.
- 3) El servicio público de saneamiento y el servicio público de abastecimiento de agua para el consumo humano serán prestados exclusiva y directamente por personas jurídicas estatales.
- 4) La ley, por los tres quintos de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá autorizar el suministro de agua, a otro país, cuando éste se encuentre desabastecido y por motivos de solidaridad.

2. Extracto del Informe de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque. Misión al Uruguay (13 a 17 de febrero de 2012).

http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session21/A-HRC-21-42-Add2_sp.pdf

IV. Proyectos de inversión en gran escala

52. Como se mencionó en el párrafo 15 supra, el artículo 47, párrafo 1 d), de la Constitución del Uruguay estipula que la política nacional sobre el agua y el saneamiento estará basada en el principio de que la prestación del servicio de agua potable deberá hacerse anteponiendo las razones de orden social a las de orden económico, como se reconoce en la normativa internacional de derechos humanos. Montevideo y sus zonas suburbanas, con aproximadamente el 60% de la población del país, reciben agua potable del embalse formado por la represa de Aguas Corrientes, situada en el río Santa Lucía. Las principales ciudades del país reciben aguas superficiales, mientras que las ciudades pequeñas y medianas son abastecidas con aguas subterráneas.

53. Según un estudio realizado en 2004, en el Uruguay se utilizan aproximadamente 600.000 ha de tierras (el 4% de la superficie del país) para la agricultura. Una gran proporción de la cantidad total de agua utilizada en el país se dedica a monocultivos, como el arroz o la soja⁴¹. Además, el número de surtidores de agua para el riego ha aumentado considerablemente en los últimos años, al igual que el número de embalses. En lo que respecta a la forestación, algunas fuentes estiman que podría haber una superficie de 600.000 ha plantadas con eucalipto y pino; en algunos estudios se han planteado preocupaciones en relación con los efectos de esta forestación en la disponibilidad de agua. Estas cifras muestran el creciente interés en exportar eucalipto, pino y soja. La Relatora Especial fue informada del caso de Cerro Alegre, en el Departamento de Soriano, donde algunos años después de haberse establecido plantaciones de eucaliptos se secaron todos los pozos de agua de los agricultores y el nivel del río disminuyó sustancialmente. Algo parecido ha ocurrido en Paraje Pence, en el Departamento de Soriano, en Algorta, en el Departamento de Río Negro, y en Tranqueras, en el Departamento de Rivera.

54. La Relatora Especial fue informada también durante su visita de que algunas agroindustrias ganaderas y proyectos en gran escala estaban teniendo efectos negativos

en los recursos de agua. Los productos agroquímicos y los desechos fecales, en su mayoría de ganado porcino o vacuno, se descargaban directamente en las fuentes de agua y estaban afectando a la calidad del agua y aumentando el riesgo de diversas enfermedades. Cuando llovía, los efluentes penetraban en el terreno por lixiviación o transportaban materia fecal a los ríos, movilizandolos y mezclándolos con el agua que contaminaba los ríos. Según la información recibida, esta era la situación en la cuenca hidrográfica de Santa Lucía —la principal fuente de agua potable de los residentes en la región metropolitana de Montevideo—, debido a las granjas lecheras de San José y Canelones. En la mayoría de los casos, los pozos también estaban contaminados, ya que los efluentes penetraban en la capa freática. La Intendencia Municipal de Florida, en el Departamento de Florida, analizaba la calidad del agua y había concluido que solo el 2% de los pozos estaban libres de coliformes fecales. Hay pruebas de que el agua contaminada de las zonas rurales resulta onerosa, no solo en términos económicos sino también por sus efectos en la salud. La Relatora Especial recibió información y testimonios que indican que en algunas zonas el agua está excesivamente clorada, posiblemente para combatir la contaminación. Como consecuencia de ello, las personas que tienen otras opciones no beben el agua corriente.

55. La Relatora Especial señala al Gobierno del Uruguay que los Estados deben garantizar el ejercicio del derecho al agua, de manera sostenible y sin discriminación, para las generaciones presentes y futuras. Teniendo en cuenta que los proyectos de inversión en gran escala pueden incidir en la disponibilidad de agua, el Estado debe adoptar medidas para prevenir los efectos negativos, comenzando por el análisis de las repercusiones de esas actividades económicas. El Gobierno debe considerar la posibilidad de aprobar el plan nacional sobre los recursos hídricos, que incluye la evaluación y verificación de la disponibilidad de agua potable en el país. La Relatora Especial señala también la necesidad de realizar estudios de impacto ambiental para asegurarse de que determinadas actividades económicas no menoscaben los derechos humanos al agua potable y el saneamiento. La Relatora Especial pide también al Estado que estudie la posibilidad de crear comisiones para las cuencas hidrográficas o los acuíferos. Estas comisiones podrían contar con la participación activa de la sociedad civil, en particular en el examen de los problemas y la elaboración de los planes regionales, como se estipula en la Política Nacional de Aguas.